



BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR Y BOLSA DE TRABAJO CON CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL Y DURACIÓN DE 6 MESES PARA TRABAJAR COMO MONITOR/A DE LA LUDOTECA MUNICIPAL.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de un puesto de trabajo y su correspondiente bolsa de empleo como monitor/a de la ludoteca municipal del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal, jornada parcial de cuatro horas diarias de lunes a viernes.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

SEGUNDA. - CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO.

Se creará una bolsa de empleo que tendrá una duración de 4 años. Si durante ese tiempo, se produjera por algún aspirante el llamamiento por dos veces sucesivas debido a la renuncia del resto de miembros, este ayuntamiento podrá volver a convocar estas bases para la creación de una nueva bolsa y así cumplir con la normativa vigente.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

TERCERA. - NORMAS DE APLICACIÓN.





Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

CUARTA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

- 1) Promover el derecho del niño a disfrutar del juego con garantía de calidad (pedagogía y seguridad).
- 2) Llevar adelante un proyecto socio-educativo, con el fin de fomentar un desarrollo personal a través de la actividad lúdica y creativa.
- 3) Informar y asesorar, didácticamente, al niño y al adulto sobre el uso de los juguetes; así como de los juegos.
- 4) Favorecer la inclusión social, facilitar recursos lúdicos para niños con problemas físicos, psíquicos o sensoriales.





- 5) Utilizar el juego como vía para la integración social y la comunicación intergeneracional.
- 6) Buscar acciones dinámicas, fomentando el juego mixto y favoreciendo las relaciones sociales sin ningún tipo de discriminación (género, religión, etnia, cultura, sexo...).
- 7) Facilitar el espacio y los recursos lúdicos a los más pequeños para que puedan desarrollar actividades lúdicas y de recreo, y favorecer actitudes solidarias y de aceptación de la diferencia, mediante el fomento de la educación en los valores de la coeducación, los derechos humanos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 8) Cualquier servicio relacionado con el puesto que requiera este Ayuntamiento.

QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO

Se procederá a la contratación de un monitor/a de ludoteca municipal quedando el resto en la bolsa para la cobertura de vacantes, bajas, etc.

La modalidad del contrato es un contrato de duración determinada (temporal) y la calificación del contrato será la que corresponda con arreglo a legislación vigente en el momento de la contratación, regulado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. El régimen del contrato será temporal a tiempo parcial. La jornada de trabajo será de **4 horas de lunes a viernes; y el horario será establecido por el Ayuntamiento**, ajustándose a las necesidades del servicio.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

El sueldo mensual será el Salario Mínimo Interprofesional, correspondiente al número de horas en alta.





SEXTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No exceder, la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g. Estar en posesión de las siguientes titulaciones: título de grado de la familia de la rama de educación, grado superior en Educación Infantil o equivalente o grado medio en Educación Infantil o equivalente.

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del





anuncio. Esto es el plazo comenzará el 27 de septiembre y finalizará el 10 de octubre de 2023.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
 - o Fotocopia del título exigido en la base sexta de esta convocatoria o documentos que acrediten haber realizado los estudios necesarios para su obtención.
 - o Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a cubrir para ser valorados en el concurso de méritos.
 - o Fotocopia de los contratos de trabajo o en su defecto certificado de servicios prestados, acompañados, en ambos casos, de informe de la vida laboral actualizado.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de **tres días hábiles**, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal, se concederá un plazo de **tres días hábiles para la subsanación**. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.





La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

DÉCIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

FORMACIÓN:

1. Estar en posesión de un título de grado de la familia de la rama de educación. **3 puntos.**
2. Estar en posesión del título de grado superior en Educación Infantil o equivalente: **2 puntos.**
3. Estar en posesión del título grado medio en Educación Infantil o equivalente. **1 punto.**
4. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite





mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, puntuarán conforme a lo siguiente:

- Duración de 21 a 50 horas: 0.25 puntos.
- Duración más de 51 horas: 0.50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

La puntuación máxima en el apartado de formación no podrá exceder de 10 puntos. No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1. Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto en la administración pública, se concederán **0.20 por mes** (hasta un máximo de 10 puntos).
2. Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto en empresa privada, se concederán **0.10 por mes** (hasta un máximo de 10 puntos).

Dichas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el caso de que las prestaciones sean a tiempo parcial. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

UNDÉCIMA. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado





integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos dispondrán de tres (3) días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, para presentar en el Servicio de Personal del Departamento de Intervención de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Número de Afiliación a la Seguridad Social
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- d) Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto ofertado.

Quienes no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.





DECIMOTERCERA. BOLSA DE TRABAJO

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con todos los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirla.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto en el contrato que suscriban las partes se establecerá un período de prueba.

En Puebla de Don Rodrigo, a 25 de septiembre de 2023





ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MONITOR DE LUDOTECA MUNICIPAL

D/D^a.....,
con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de.....,calle
nº, y teléfono

EXPONGO:

PRIMERO. - Que habiendo sido convocado el proceso selectivo para la cobertura de un monitor de ludoteca municipal y constitución de bolsa de trabajo, acepto el contenido íntegro contenido en las bases de la convocatoria y faculto al tribunal de selección a la verificación de los datos que como interesado apporto en el presente Expediente.

SEGUNDO. - Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. - Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Copia de:

- DNI/PASAPORTE
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

En Puebla de Don Rodrigo, a de.....de 2023.

El solicitante,

Fdo.:.....





TABLA DE AUTO-BAREMACIÓN

FORMACIÓN (no podrá exceder de 10 puntos)		
Título de grado de la familia de la rama de educación	3 puntos	
Título de grado superior en educación infantil o equivalente.	2 puntos	
Título de grado medio en Educación infantil o equivalente.	1 punto.	
Formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, con una duración mínima de 20 horas.	Duración de 21 a 50 horas: 0.25 puntos. Duración más de 51 horas: 0.50 puntos. (hasta un máximo de 3 puntos)	
EXPERIENCIA PROFESIONAL (no podrá exceder de 20 puntos)		
Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto en la administración pública.	0.20 por mes (hasta un máximo de 10 puntos).	
Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto en empresa privada.	0.10 por mes (hasta un máximo de 10 puntos).	
TOTAL		



